



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y DOCUMENTALES CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS Y PUNTOS DE SERVICIO BIBLIOTECARIO DE CARÁCTER PÚBLICO EN LOS MUNICIPIOS DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria 2026 establece, en su línea de actuación 5, el programa denominado RED INSULAR DE BIBLIOTECAS DE GRAN CANARIA que persigue, como objetivo, contribuir al fomento de la lectura en Gran Canaria, a través del incremento de los fondos de las bibliotecas municipales de la isla.

A tal fin y en cumplimiento de la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, se especifican los siguientes **apartados** para esta convocatoria:

1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es promover y reforzar la adquisición de fondos bibliográficos y documentales con destino a las bibliotecas y puntos de servicio bibliotecario de carácter público en los municipios de Gran Canaria, que supongan un incremento adicional a las adquisiciones que, con fondos propios u otros recursos externos, el municipio previera obtener para el presente ejercicio 2026.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no establecido en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las siguientes disposiciones normativas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (en adelante, RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP núm. 166, de 26 de diciembre de 2008); Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor, y demás normas y disposiciones del ordenamiento jurídico que le sean de aplicación.

3. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria del Servicio de Cultura: 07500/3321/762000026, A Ayuntamientos. Cultura, por importe total de 250.000,00 euros.

4. BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

4.1. Podrán ser beneficiarios los **Ayuntamientos** de la isla de Gran Canaria, así como sus **Entidades dependientes** con personalidad jurídica propia, integrantes del sector público institucional, que tengan atribuida la gestión bibliotecaria/cultural del municipio, siempre que en ambos casos dispongan de **biblioteca o punto de servicio bibliotecario con apertura al público con un mínimo de 20 horas semanales.**

4.2. Quedan expresamente excluidos los Ayuntamientos/Entidades dependientes en los que concurran una o más de las siguientes causas:

- a) Carecer de bibliotecas o puntos de servicio bibliotecario, cuyo horario de apertura al público sea inferior a 20 horas semanales.
- b) Incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS, y disposiciones adicionales que la desarrollan, y/o encontrarse inhabilitados para percibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
- c) Tener pendientes de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, una vez vencido el plazo establecido para ello, o que tengan pendiente su reintegro, total o parcial, en vía ejecutiva.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de Canarias y/o el Cabildo Insular de Gran Canaria.
- e) Aquellas Entidades Públicas Dependientes cuyo Ayuntamiento se haya presentado a la presente convocatoria.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a las adquisiciones de fondos bibliográficos y documentales del año en curso seleccionadas, preferiblemente, por personal bibliotecario con criterios estrictamente técnicos que atenderán tanto al equilibrio de materias, formatos y edades propios de una biblioteca pública, como a las necesidades específicas del municipio y de la colección ya existente, con especial atención a las peticiones de desideratas de los/las lectores/as del municipio.

Dichas adquisiciones, pretenden incrementar y completar los fondos de dichas bibliotecas, de modo que supongan un incremento adicional a los libros y material documental que, con fondos propios u otros recursos externos, el municipio previera obtener para el presente ejercicio 2026.

Estas adquisiciones han de **realizarse** dentro del periodo comprendido **entre el 1 de enero y el**

31 de diciembre de 2026, debiendo ser efectivamente **pagadas** con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que culmina en todo caso el **31 de marzo de 2027**.

En ningún caso el coste de las adquisiciones podrá ser superior al valor de mercado; y, cuando las adquisiciones en alguna de las categorías establecidas: “Libros” o “Material no librario”, pudieran superar el **límite del contrato menor** (14.999,99 euros sin IGIC), el beneficiario deberá cumplir con los procedimientos de contratación administrativa establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así mismo, estas adquisiciones han de cumplir las siguientes **condiciones**:

a) Porcentajes por tipo de fondos:

a.1. Libros (L):

- Mínimo el 70% del importe subvencionado.
- Máximo el 80% del importe subvencionado.

a.2 Material no librario (MNL):

- Mínimo el 20% del importe subvencionado.
- Máximo el 30% del importe subvencionado.

Esta categoría incluye documentos audiovisuales, juegos, material electrónico, mapas o/y otros materiales gráficos; todos ellos acordes a las necesidades bibliotecarias.

b) Porcentajes por categorías:

Del total subvencionado, independientemente de la categoría de fondo adquirido (“libros” o “material no librario”), se ha de consignar:

b.1 Un mínimo del 5 % para **fondo local canario** (FLC), es decir, de autores o temas canarios, o cuya edición se realice en Canarias.

b.2 Un mínimo del 10 % para **cómics, novelas gráficas y mangas** (CNGM).

c) Límite de ejemplares:

Se establece un límite máximo de **3 ejemplares** para la adquisición de un mismo título sobre cualquier categoría de fondos; con la excepción de las adquisiciones para los clubes de lectura, para los cuales se admitirá la compra de hasta un máximo de **20 ejemplares** de un mismo título.

5.2. No serán subvencionables:

Además de las adquisiciones de fondos que no cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria, tampoco serán subvencionables:

- a) La adquisición de revistas y/o periódicos.
- b) Los fondos destinados a cualquier otro servicio o dependencia municipal.
- c) Las adquisiciones cuya finalidad sea la cesión, regalo o donativo a terceros.

6. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aplicación de los criterios de valoración establecidos en este apartado, sin que sea exigible una puntuación mínima.

De ello resultará la asignación de subvenciones a todos los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos, por los importes que proporcionalmente correspondan a sus respectivas puntuaciones.

6.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN:

a) **Población del municipio**, según los datos anuales del Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondientes al año 2025.

Hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 5.000 habitantes: 1 punto
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes: 2 puntos
- Entre 10.001 y 25.000 habitantes: 3 puntos
- Entre 25.001 y 50.000 habitantes: 4 puntos
- Más de 50.000 habitantes: 5 puntos

b) **Servicios bibliotecarios:**

Incluye tanto las bibliotecas con sedes independientes, como los puntos de servicio bibliotecario que forman parte de una unidad administrativa más amplia desde la que se ofrecen servicios bibliotecarios a los usuarios, siempre que permanezcan abiertas todo el año, con un mínimo de 20 horas semanales, en cada una de ellas.

Para su cómputo se ha de considerar que, cuando la biblioteca forma parte de una unidad administrativa más amplia desde la que se ofrece servicios a los usuarios, deberá proporcionarse únicamente los datos referidos estrictamente a la biblioteca o punto de servicio bibliotecario en cuestión.

b.1) Número de bibliotecas o puntos de servicio bibliotecario a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Hasta 4 puntos con la siguiente distribución:

- 1 unidad: 1 punto

- Entre 2 y 3 unidades: 2 puntos
- Entre 4 y 5 unidades: 3 puntos
- Más de 5 unidades: 4 puntos

b.2) Horarios de apertura en el presente año (2026).

Hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- 20 horas de servicio semanal: 1 punto
- A partir de 20 horas y hasta 30 horas de servicio semanal: 2 puntos
- A partir de 30 horas y hasta 40 horas de servicio semanal: 3 puntos
- A partir de 40 horas y hasta 50 horas de servicio semanal: 4 puntos
- A partir de 50 horas en adelante de servicio semanal: 5 puntos

c) Número de socios/as activos/as desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, a efectos de obtener un cómputo anual completo de los mismos.

Hasta 4 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 250 socios/as activos: 1 punto
- Entre 251 y 500 socios/as activos: 2 puntos
- Entre 501 y 1.000 socios/as activos: 3 puntos
- Más de 1.001 socios/as activos: 4 puntos

d) Número de préstamos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025, a efectos de obtener un cómputo anual completo de los mismos.

Hasta 4 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 1.000 préstamos: 1 punto
- Entre 1.001 y 3.000 préstamos: 2 puntos
- Entre 3.001 y 5.000 préstamos. 3 puntos
- Más de 5.000 préstamos: 4 puntos

e) Número de ejemplares que conforman la totalidad del fondo de cada biblioteca o punto de servicio bibliotecario, es decir, el cómputo acumulado de los fondos existentes desde su apertura hasta el 31 de diciembre del 2025.

Hasta 5 puntos con la siguiente distribución:

- Hasta 5.000 ejemplares: 1 punto
- Entre 5.001 y 15.000 ejemplares: 2 puntos
- Entre 15.001 y 25.000 ejemplares: 3 puntos
- Entre 25.001 y 35.000 ejemplares: 4 puntos
- Más de 35.000 ejemplares: 5 puntos.

f) Presupuesto municipal de la entidad solicitante consignado en el vigente ejercicio (2026) para la adquisición de fondos bibliográficos/documentales destinados a su/s biblioteca/s o punto/s de servicio bibliotecario.

Hasta 4 puntos con la siguiente distribución:

- Presupuesto municipal de 1.000 € a 1.500 €: 1 punto
- Presupuesto municipal de 1.501 € a 3.000 €: 2 puntos
- Presupuesto municipal de 3.001 € a 7.000 €: 3 puntos
- Presupuesto municipal de 7.001 € o más: 4 puntos

6.2. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS:

6.2.1 Los datos correspondientes al criterio a) Población del municipio, del apartado 6.1 de esta convocatoria, se obtendrán directamente por el Cabildo de Gran Canaria según los datos anuales del Instituto Nacional de Estadística (INE), correspondiente al año 2025.

6.2.2 Los datos correspondientes a los demás criterios serán aportados por el propio Ayuntamiento o su Entidad dependiente, acreditándose mediante declaración responsable conforme al **Anexo II** firmado electrónicamente en formato no editable, sin perjuicio de adjuntar cualquier documentación complementaria que consideren de interés a tal fin:

6.2.2.A.- Identificación de las bibliotecas o puntos de servicio bibliotecario a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, indicando el nombre de cada biblioteca o punto, su dirección, número de días de apertura (de lunes a domingo), horario de apertura y total de horas semanales de apertura en 2026.

6.2.2.B.- Puntos a asignar a cada uno de los siguientes criterios establecidos en el apartado 6.1 de esta convocatoria:

- a) Número de bibliotecas o puntos de servicio bibliotecario (criterio b.1).
- b) Horarios de apertura (criterio b.2).
- c) Número de socios/as activos/as desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (criterio c), obtenidos a través del sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet.
- d) Número de préstamos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 (criterio d), obtenidos a través del sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet.
- e) Número de ejemplares que conforman la totalidad del fondo de las bibliotecas o puntos de servicio bibliotecario desde su apertura hasta el 31 de diciembre de 2025 (criterio e), obtenidos a través del sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet.

- f) Presupuesto municipal de la entidad solicitante consignado en el vigente ejercicio (2026) para la adquisición de fondos bibliográficos/documentales destinados a su/s biblioteca/s o punto/s de servicio bibliotecario (criterio f) con la aportación de **certificado** de la intervención municipal o del órgano competente de la Entidad dependiente.

6.3.FÓRMULA DE REPARTO:

El importe de la subvención a conceder a cada Ayuntamiento o Entidad dependiente, se determinará por criterios de proporcionalidad, entre las puntuaciones obtenidas y el presupuesto disponible de esta convocatoria.

- Para ello se aplicará, a cada municipio participante, los baremos correspondientes a los criterios de valoración anteriormente referidos, y de la suma de todos ellos se obtendrá la puntuación total de cada uno de los municipios participantes: “**m**”.
- Seguidamente se procederá a la suma de todas las puntuaciones (**m**), obteniendo el total “**M**”.
- Procederá entonces la aplicación de la fórmula siguiente, con la cual se obtendrá el valor económico de cada punto de valoración “**x**”, mediante la división del presupuesto total consignado para esta convocatoria (**P**: 250.000,00 euros) entre el importe total de la suma de todas las puntuaciones (**M**)

$$x \text{ (euros por punto)} = \frac{P \text{ (presupuesto total: 250.000,00 euros)}}{M \text{ (suma de todas las puntuaciones municipales)}}$$

- El resultado de dicha división, hasta un máximo de dos decimales, corresponderá al valor económico de cada punto “**x**”.
- A continuación se calculará la asignación económica que corresponda a cada municipio participante en función de la puntuación obtenida, es decir, multiplicando el valor de cada punto (**x**) por la puntuación individual (**m**).

En el caso de que resulte algún importe sobrante por razones de redondeo, éste se asignará al municipio participante que tenga mayor puntuación. Y en el caso de empate en dicha máxima puntuación, se repartirá entre estas por partes iguales. Solo si tras dicho reparto aún quedara un remanente, éste se dejará sin asignar.

7. PROCEDIMIENTO DE INICIO.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.

7.1. Lugar de presentación de la documentación.

Los Ayuntamientos y/o Entidades dependientes participantes presentarán la **documentación** a través de la sede electrónica de este Cabildo <https://sede.grancanaria.com>.

Además los Ayuntamientos también podrán aportar dicha documentación mediante la *Plataforma del Sistema de Interconexión de Registros (SIR)* y, en el caso de las Entidades dependientes, también podrán remitirla mediante el Registro Electrónico General (REG) <https://reg.redsara.es/es>.

7.2. Plazo de presentación de la documentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de **quince (15) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

7.3. Documentación a presentar.

La documentación se presentará firmada electrónicamente en formato NO EDITABLE:

- a) **Anexo I. Datos generales.**
- b) **Anexo II. Declaración responsable sobre los criterios de valoración.**
- c) **Certificación** que acredite la capacidad con la que actúa el/la representante de la Corporación o de la Entidad, para la solicitud de esta subvención.
- d) **Certificado sobre el presupuesto 2026** para la adquisición de fondos bibliotecarios.

8. PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Si la documentación indicada en el apartado 7.3 anterior no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se requerirá a las entidades interesadas, mediante publicación de anuncio en la web corporativa <https://cabildo.grancanaria.com>, para que subsanen lo requerido, en el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, cuando la subsanación no atendida corresponda exclusivamente a la justificación de los datos referidos dentro del **apartado 6.2.2.B** de esta convocatoria comprendidos en las letras **c)** Número de socios/as activos/as, **d)** Número de préstamos realizados, **f)** Número de ejemplares y **e)** Presupuesto municipal, la entidad solicitante no será excluida de esta convocatoria, pero se le asignarán **cero puntos** en la valoración de dichos criterios no subsanados.

Asimismo se informa que no se procederá a solicitar subsanación, cuando de la documentación presentada se permita concluir que la entidad participante está excluida de la convocatoria.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Actuará como órgano instructor de este procedimiento la Jefa del Servicio de Cultura o persona en quien delegue, que deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, así como que las solicitudes presentadas atienden a lo exigido en esta convocatoria, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El órgano instructor emitirá un informe de las solicitudes de subvención recibidas y las subsanaciones que, en su caso, se requirieron y se aportaron, para concluir con la relación de solicitantes admitidos, desistidos, desestimados y excluidos, conforme con los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe lo elevará, junto con las solicitudes admitidas, al órgano colegiado el cual procederá a realizar la valoración aritmética de cada participante conforme con lo previsto en el artículo 6, para determinar seguidamente el importe de la subvención que corresponderá a cada uno de ellos, todo lo cual se reflejará en el acta emitida al efecto. Dicho órgano colegiado estará compuesto por dos empleados/as públicos/as del Cabildo de Gran Canaria, de los cuales uno actuará como secretario/a.

En base al acta emitida por dicho órgano colegiado, que se adjuntará al expediente, el órgano instructor emitirá la **propuesta de resolución**, con la relación de solicitantes beneficiarios y sus correspondientes puntuaciones e importes económicos, así como las solicitudes que resulten desistidas, desestimadas y las excluidas.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (<https://cabildo.grancanaria.com>), concediendo a los solicitantes beneficiarios un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación, para presentar alegaciones o comunicar la renuncia, en su caso.

Los beneficiarios que no presenten alegaciones ni comuniquen su renuncia, se considerarán que aceptan la subvención por el importe indicado en la propuesta, y así constará en la Resolución definitiva que se dicte al efecto, donde también se resolverán las alegaciones, en su caso, presentadas.

Dicha Resolución será emitida por la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, a tenor de la Base 15ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. de Las Palmas núm. 166, de 26 de diciembre de 2008), por delegación del Consejo de Gobierno Insular.

Procederá su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (<https://cabildo.grancanaria.com>) y contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse los recursos que se indican en el apartado 19 de esta convocatoria.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contados a partir del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los/las interesados/as para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

11. MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Cualquier anuncio, resolución y/o información adicional vinculada a esta convocatoria se publicarán en la web corporativa <https://cabildo.grancanaria.com>.

Concretamente, dentro del área temática “Cultura y Museos”:

- Servicios relacionados “Ayuda, Becas y Subvenciones”.
- “Convocatoria de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales con destino a las bibliotecas y puntos de servicio bibliotecario de carácter público en los municipios de Gran Canaria. Anualidad 2026”.

12. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez se dicte resolución definitiva de concesión, el abono de la subvención se realizará mediante pago anticipado cuando el beneficiario así lo haya solicitado en el **Anexo I Datos generales**. En caso contrario, el importe se abonará después de la correcta justificación de la subvención concedida.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

13. OTROS RECURSOS E INGRESOS.

La obtención de otras ayudas económicas para la adquisición de fondos bibliográficos/documentales será compatible con la percepción de esta subvención, en el sentido de que no existe un importe límite para la dotación bibliográfica-documental anual de las bibliotecas de la isla, más allá de los criterios técnicos de adquisición que se determinen en las mismas.

No obstante, deberá declararse en la fase de justificación el total de adquisiciones de fondos bibliográficos y documentales realizadas durante 2026 así como su financiación, ya sea con fondos propios o externos, con el fin de comprobar que no se han obtenido recursos económicos superiores al total de adquisiciones realizadas y, solo en el caso de que ello ocurriera, el municipio en cuestión deberá devolver al Cabildo de Gran Canaria, el exceso de financiación obtenida hasta el límite de la cuantía subvencionada.

14. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

14.1. Plazos de ejecución y de justificación.

- Plazo de ejecución: Las adquisiciones deberán ser ejecutadas **entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**, y han de haberse pagado antes de la finalización del plazo de justificación.
- Plazo de justificación: El beneficiario tendrá que justificar los fondos adquiridos, conforme con los criterios requeridos para estas subvenciones, dentro de los **3 meses** siguientes a la finalización del plazo de ejecución y como máximo hasta el **31 de marzo de 2027**.

14.2. Forma de justificación.

14.2.1. Justificación de la subvención por parte de Ayuntamientos.

Establecer que la justificación de la subvención concedida se realizará presentando a esta Corporación la **cuenta justificativa con informe de auditor** que consistirá en:

a) **Cuenta justificativa**. Declaración del beneficiario, firmada electrónicamente en formato NO EDITABLE por el/la representante legal de la entidad, según **Anexo III** de esta convocatoria, en la que se especificará:

-Respecto a los fondos bibliográficos y documentales adquiridos mediante la subvención de la presente convocatoria:

Apartado A) Detalle de los gastos. Se indicará por cada factura lo siguiente:

- Número de factura.
- NIF e identificación del proveedor.
- Fecha de emisión y fecha de pago.
- Título de los fondos adquiridos.
- Tipo de fondo.
- Categoría del fondo.
- Precio unitario (con IGIC), unidades e importe total (con IGIC).

Apartado B) Resumen de los gastos. En este apartado se indicarán las unidades y el coste de las adquisiciones por tipo de fondo y por tipo de categoría.

-Respecto a la totalidad de los fondos bibliográficos y documentales adquiridos durante 2026 por la entidad solicitante:

Apartado C) Gasto total y financiación total. Se indicará el total de gastos, así como el importe de los fondos propios aportados, la subvención del Cabildo de Gran Canaria y otros ingresos externos que hayan financiado estas adquisiciones.

Este **Anexo III** deberá presentarse en formato de hoja de cálculo y, además, firmado

electrónicamente, en formato PDF no editable, por el/la representante legal de la entidad.

b) Informe de Auditor. Tendrá este carácter el informe o certificado del Interventor o del órgano competente para llevar a cabo el control interno, en el que deberá acreditarse los siguientes extremos:

b.1. Respecto a los fondos bibliográficos y documentales adquiridos mediante la subvención de la presente convocatoria:

- Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Gasto total efectuado.
- Subvención recibida e incorporación de la misma al Presupuesto.

b.2. Respecto a la totalidad de los fondos bibliográficos y documentales adquiridos durante 2026 por la entidad solicitante:

- Gasto total efectuado.
- Recursos propios del Ayuntamiento destinados a la adquisición de fondos bibliográficos y documentales.
- Recursos e ingresos obtenidos para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales (incluida la subvención del Cabildo).

c) Acreditar la publicidad dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 de la presente convocatoria.

Así mismo, deberá aportar **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La presentación de la cuenta justificativa con informe de auditor en ningún caso eximirá al beneficiario de la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

14.2.2 Justificación de la subvención por parte de las Entidades dependientes.

Establecer que la justificación de la subvención concedida se realizará presentando a esta Corporación, de forma clara y ordenada, la **cuenta justificativa con informe de auditor**.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.1 del RLGS y la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal.

La cuenta justificativa debe contener lo siguiente:

a) **Cuenta justificativa.** Declaración del beneficiario, firmada electrónicamente en formato NO EDITABLE por el/la representante legal de la entidad, según **Anexo III** de esta convocatoria, en la que se especificará:

-Respecto a los fondos bibliográficos y documentales adquiridos mediante la subvención de la presente convocatoria:

Apartado A) Detalle de los gastos. Se indicará por cada factura lo siguiente:

- Número de factura.
- NIF e identificación del proveedor.
- Fecha de emisión y fecha de pago.
- Título de los fondos adquiridos.
- Tipo de fondo.
- Categoría del fondo.
- Precio unitario (con IGIC), unidades e importe total (con IGIC).

Apartado B) Resumen de los gastos. En este apartado se indicarán las unidades y el coste de las adquisiciones por tipo de fondo y por tipo de categoría.

-Respecto a la totalidad de los fondos bibliográficos y documentales adquiridos durante 2026 por la entidad solicitante:

Apartado C) Gasto total y financiación total. Se indicará el total de gastos, así como el importe de los fondos propios aportados, la subvención del Cabildo de Gran Canaria y otros ingresos externos que hayan financiado estas adquisiciones.

Este **Anexo III** deberá presentarse en formato de hoja de cálculo y, además, firmado electrónicamente, en formato PDF no editable, por el/la representante legal de la entidad.

b) Informe de Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores:

- a) El informe del auditor debe incluir todos aquellos aspectos a los que hace referencia el artículo 7 de la mencionada Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y debe referirse a la totalidad de la actividad para la que se ha solicitado subvención, no permitiéndose su revisión mediante muestreos.
- b) El informe de auditor debe incluir, en **apartado diferenciado**, el análisis de los siguientes criterios adicionales en relación a la cuenta justificativa (se señalará expresamente el cumplimiento de cada uno de ellos):
 1. Constatar que la cuenta justificativa se ha elaborado conforme al **Anexo III** de esta convocatoria y que contiene toda la información requerida; y que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.
 2. Revisar la cuenta justificativa, en lo siguiente términos:

2.a. **Respecto a los fondos bibliográficos y documentales adquiridos mediante la subvención de la presente convocatoria.** La comprobación abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, y consistirá en comprobar los siguientes extremos:

- a) Que la entidad dispone de los documentos originales acreditativos de los gastos justificados conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su pago, y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.
- b) Que los gastos que integran la relación, cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; así como en la Base 5ª de la presente Convocatoria.
- c) Que las facturas estén emitidas únicamente a nombre de la beneficiaria de la subvención.
- d) Que todas las facturas cumplen los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- e) Que los gastos han sido pagados con anterioridad al vencimiento del plazo de justificación de la subvención.
- f) Que no se han realizado pagos en efectivo por importe superior al señalado en la normativa.
- g) Que, para la justificación de gastos de cuantía igual o superior a las cifras establecidas para los contratos menores, se han cumplido con los procedimientos de contratación administrativa establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- h) Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.
- i) Que los gastos cumplen con los límites y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2.b. **Respecto a la totalidad de los fondos bibliográficos y documentales adquiridos durante 2026 por la entidad solicitante.** La comprobación consistirá en comprobar los siguientes extremos:

- a) Que los gastos totales efectuados en 2026 para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales están reflejados en los registros contables.

- b) Que los ingresos totales destinados a dichas adquisiciones están reflejados en los registros contables.

c) **Acreditar la publicidad** dada a la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 15 de la presente convocatoria.

Así mismo, deberá aportar **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La presentación de la cuenta justificativa con informe de auditor en ningún caso eximirá al beneficiario de la presentación de las facturas y demás documentos de valor probatorio, equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que le sean requeridos al objeto de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas.

15. PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención deberá hacer constar la colaboración del *Cabildo de Gran Canaria, Consejería de Cultura* en las acciones de difusión, publicidad o propaganda vinculadas al objeto subvencionado.

Asimismo sobre los fondos adquiridos con esta subvención, deberá incorporarse la siguiente imagen, según se detalla a continuación:



- Cuando se trate de libros u otros formatos en soporte papel, dicha imagen deberá estamparse con un sello en su portada.
- Cuando se trate de material no librario, dicha imagen deberá incorporarse mediante etiqueta adhesiva permanente en lugar visible.

Con el fin de comprobar el cumplimiento de este requisito, se podrán realizar visitas aleatorias a las bibliotecas/puntos municipales, donde se corroborará la presencia de dichos sellos/etiquetas en los fondos subvencionados.

16. OBLIGACIONES RELATIVAS AL REGISTRO EN ABSYSNET.

Los beneficiarios deberán dar de alta en el sistema integrado de gestión bibliotecaria AbsysNet

aquellos libros y materiales no librario que hubieran sido objeto de adquisición a través de la presente convocatoria, en un plazo máximo de 3 meses desde la fecha de adquisición de los mismos.

A efectos de comprobación, se solicita que, al realizar el registro del ejemplar en el sistema Absysnet, se indique en la pestaña ***ejemplar***, apartado ***texto***, lo siguiente: **Dotación Cabildo Gran Canaria, Consejería de Cultura 2026.**

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

17.1 Reintegro.

Procederá el reintegro, total o parcial según corresponda, de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y el artículo 37 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este sentido, en caso de no ejecutar la totalidad de las adquisiciones de fondos bibliográficos y documentales subvencionados, o de los porcentajes y límites establecidos por tipos, categorías y número de ejemplares, procederá el reintegro, a este Cabildo, de la cuantía que corresponda a los incumplimientos anteriormente referidos.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2026, según la cual se autoriza a dicha Corporación Insular a detraer, de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario, los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones.

17.2 Graduación de los incumplimientos.

A efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión o de las medidas alternativas que procedan. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe subvencionado.

- e) Incumplimiento del registro en ABSYSNET de los fondos adquiridos. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: 100% del importe de los fondos no registrados.
- f) Justificación insuficiente. Porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho: proporcional a la parte no justificada adecuadamente.
- g) Concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de todos los fondos adquiridos: procederá el reintegro al Cabildo de Gran Canaria, del exceso de financiación obtenida hasta el límite del importe subvencionado, junto a los intereses de demora que correspondan, en su caso.

18. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

Las entidades beneficiarias podrán reintegrar en cualquier momento de forma voluntaria, sin previo requerimiento del órgano concedente, los fondos que no vayan a ser aplicados, en la cuenta corriente de la corporación de CAIXABANK: IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333 debiendo indicar en el concepto: la entidad que realiza el ingreso, la subvención que se reintegra y el número del documento contable PRP, que le será facilitado por el Servicio de Cultura.

19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/ 2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo se informa que los datos de carácter personal facilitados en la solicitud, anexos y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su tramitación por el Cabildo de Gran Canaria, serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el Cabildo de Gran Canaria con la finalidad de tramitar y gestionar la concesión de la subvención.

El/la titular de los datos garantizará la veracidad de los datos aportados y será el/la único/a responsable de los datos inexactos o erróneos que facilitara y se comprometerá a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento podrán ejercerse ante el Cabildo de Gran Canaria, identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia del DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el solicitante facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del mismo, deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en la presente Base.

Con carácter general, no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal y/o interesados en los procedimientos relacionados con las reclamaciones presentadas.

20. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria y las resoluciones que se deriven de la misma, que pondrán fin a la vía administrativa, podrán interponerse, según el caso que corresponda, los siguientes medios de impugnación:

- El requerimiento previo a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses contados desde su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a dicha publicación.
- El recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular o ante la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura para el caso de las delegaciones que le competen, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que el primer recurso no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

21. ANEXOS.

Esta convocatoria comprende los siguientes modelos estandarizados de Anexos, los cuales podrán descargarse en la página web del Cabildo de Gran Canaria <https://cabildo.grancanaria.com>.

- **Anexo I. Datos generales** (formato PDF).
- **Anexo II. Declaración responsable sobre los criterios de valoración** (formato PDF).
- **Anexo III. Justificación de la subvención** (formato hoja de cálculo).

ANEXO I. DATOS GENERALES

[Formato PDF]

Datos de la entidad solicitante de la subvención:

ENTIDAD		NIF			
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.) A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	MUNICIPIO			
TELÉFONO FIJO DE CONTACTO	TELÉFONO MÓVIL DE CONTACTO	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO			

Datos del/la representante legal:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
EN CALIDAD DE	

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido publicada la convocatoria de subvenciones para la adquisición de fondos bibliográficos y documentales con destino a las bibliotecas y puntos de servicio bibliotecario de carácter público en los municipios de Gran Canaria, anualidad 2026, **solicita participar** en la misma.

SEGUNDO.- Que adjunta la siguiente documentación requerida:

- Declaración responsable sobre los criterios de valoración (Anexo II).
- Certificado acreditando la representación del firmante.
- Certificado de presupuesto destinado a fondos bibliotecarios.

TERCERO.- Que, a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 22 y 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 3.1.** Que la entidad que representa no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposiciones Adicionales que la desarrollan, por lo que puede legalmente obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- 3.2.** Que la entidad que representa no está inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública.
- 3.3.** Que la entidad que representa está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las haciendas estatal, autonómica e insular, y de las obligaciones con la seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

3.4. Que habiendo transcurrido los plazos legalmente otorgados, la entidad que representa no tiene pendiente de justificar ayudas o subvenciones concedidas con anterioridad por el Servicio de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, ni procedimientos de reintegro, total o parcial, en vía ejecutiva.

CUARTO.- Que, para que conste a los efectos oportunos y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

4.1. Otros fondos externos, ejercicio 2026: *(SIN INCLUIR la presente convocatoria del Cabildo de Gran Canaria)*

- No ha solicitado** otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos referidos a los fondos bibliográficos y/o documentales, procedentes de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada.
- Sí ha solicitado** otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos referidos a los fondos bibliográficos y/o documentales, procedentes de cualquier Administración Pública, ente público o entidad privada, cuyo detalle es el siguiente:

Fecha	Entidad concedente	Importe	Concedida		Ejercicio en el que se adquirirán los fondos financiados
			Sí	Pendiente	

4.1. Pago anticipado:

- No solicita pago anticipado.**
- Sí solicita pago anticipado.** De conformidad con lo dispuesto en la Base 33.6 de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026 del Cabildo de Gran Canaria, DECLARA bajo su responsabilidad la necesidad del pago anticipado: para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención; o, en caso de ya haberse ejecutado las acciones a subvencionar, por insuficiencia financiera del beneficiario.

A la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La representante legal del solicitante.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

[Formato PDF]

A) IDENTIFICACIÓN DE LAS BIBLIOTECAS O PUNTOS DE SERVICIO BIBLIOTECARIO a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1) Nombre de la biblioteca/punto de servicio bibliotecario	2) Dirección	3) Número de días de apertura (de lunes a domingo)	4) Horarios de apertura	5) Total de horas semanales de apertura en 2026

B) CRITERIOS DE VALORACIÓN (Apartado 6.1 de la convocatoria):

IDENTIFICACIÓN DE CRITERIO	PUNTOS
<p><u>Número de bibliotecas o puntos de servicio bibliotecario (criterio b.1):</u></p> <p><i>Sumatorio de la columna 1 del apartado A) de este Anexo.</i></p>	
<p><u>Horarios de apertura (criterio b.2):</u></p> <p><i>Sumatorio de la columna 5 del apartado A) de este Anexo.</i></p>	
<p><u>Número de socios/as activos/as desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025 (criterio c):</u></p> <p><i>Según datos obtenidos por Absysnet a 31/12/2025.</i></p>	
<p><u>Número de préstamos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025 (criterio d):</u></p> <p><i>Según datos obtenidos por Absysnet a 31/12/2025.</i></p>	



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

<p><u>Número de ejemplares</u> que conforman la totalidad del fondo de las bibliotecas o puntos de servicio bibliotecario desde su apertura hasta el 31 de diciembre de 2025 (<i>criterio e</i>):</p> <p><i>Según datos obtenidos por Absysnet a 31/12/2025.</i></p>	
<p><u>Presupuesto municipal de la entidad solicitante</u> consignado en el vigente ejercicio (2026) para la adquisición de fondos bibliográficos/documentales destinados a su/s biblioteca/s o punto/s de servicio bibliotecario (<i>criterio f</i>):</p> <p><i>(Se recuerda que ha de aportar el certificado correspondiente).</i></p>	

Y, para que así conste a los efectos oportunos, con conocimiento de incurrir en responsabilidad de acuerdo a la normativa aplicable, en caso de inexactitud, falsedad u omisión de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración y con la finalidad de justificar su cumplimiento ante el Cabildo de Gran Canaria, se extiende la presente, a fecha de la firma electrónica.

Fdo.: El/La Representante legal del solicitante.



CONSEJERÍA
DE CULTURA

SERVICIO
DE CULTURA 06.0.1

ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

[Formato hoja de cálculo]

Contenido (apartado 14.2 de la convocatoria):

-Respecto a los fondos bibliográficos y documentales adquiridos mediante la subvención de la presente convocatoria:

- Apartado A) Detalle de los gastos.
- Apartado B) Resumen de los gastos.

-Respecto a la totalidad de los fondos bibliográficos y documentales adquiridos durante 2026 por la entidad solicitante:

- Apartado C) Gasto total y financiación total.

Fdo.: El/La representante legal del solicitante.



ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. APARTADO A) DETALLE DE LOS GASTOS.

ENTIDAD:

N.I.F.:

Respecto a los fondos bibliográficos y documentales adquiridos mediante la subvención de la presente convocatoria:

- 0,00 €

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)
NÚM. DE ORDEN	FACTURA NÚMERO	N.I.F. DEL PROVEEDOR	IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PAGO	TÍTULO DE LOS FONDOS ADQUIRIDOS	A) TIPO DE FONDO. Elegir entre: L, MNL	B) CATEGORÍA. Elegir entre: FLC, CNGM, O	PRECIO UNITARIO (CON IGIC)	UNIDADES	IMPORTE TOTAL (CON IGIC)	OBSERVACIONES
1											- €	
2											- €	
3											- €	
4											- €	
5											- €	
6											- €	
7											- €	
8											- €	
9											- €	
10											- €	
11											- €	
12											- €	
13											- €	
14											- €	
15											- €	
16											- €	

a) Tipo de fondos: a.1) L: Libros a.2) MNL: Material no librario
 b) Categorías: b.1) FLC: Fondo Local Canario b.2) CNGM: Cómic, novela gráfica y manga b.3) Tanto FLC como CNGM b.4) Otra

**ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. APARTADO A) RESUMEN DE LOS GASTOS.**

ENTIDAD:

N.I.F.:

Respecto a los fondos bibliográficos y documentales adquiridos mediante la subvención de la presente convocatoria:

TABLA RESUMEN:

Etiquetas de fila	Suma de IMPORTE TOTAL (CON IGIC)	Suma de UNIDADES
(en blanco)	-	€
(en blanco)	-	€
Total general	-	€

